



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 22 de octubre de 1969. — Número 127

Página 1.005

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las obras de reparación de los caminos provinciales de Cilleruelo de Bezana a Reinosa y de Proaño a la carretera de Reinosa a Potes, ejecutadas por el contratista don Agustín Gómez Obregón, S. A. (Agosa), se hace público en cumplimiento de lo señalado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 18 de octubre de 1969.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Bebidas Refrescantes, acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando: Que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Agustín Gómez Obregón, vecino de Santander ..... 1.005

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo. 1.005

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander ..... 1.008  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Bilbao ..... 1.008  
 Ayuntamiento de Cabuérniga ... 1.009  
 Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga ..... 1.009  
 Ministerio de Educación y Ciencia ..... 1.009  
 Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes ..... 1.010  
 Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 1.010  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 1.011

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.011

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Arenas de Iguña y Reinosa ..... 1.012

lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento más arriba citado, y, siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto,

sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Bebidas Refrescantes.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 19 de mayo de 1969.— El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

#### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Grupo de Bebidas Refrescantes para la provincia de Santander

En Santander, siendo las trece horas del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúnen los vocales provinciales don Francisco Raba Allende, don Manuel Alberto Marigómez Ceregido, don Alfredo Ojeda Rodríguez, don Federico Mallavia del Río, don Francisco Rodríguez Solana y don Atanasio Díaz-Terán Quijano, como vocales económicos; y don Francisco Bezanilla Conde, don Emilio Sierra Montes, don José Pascua Arriola, don Antonio Liaño Ruiz, don Miguel Sáez Gómez y don Demetrio Moreno Moreno, como vocales sociales, componentes de la Comisión Deliberante del Grupo Provincial de Bebidas Refrescantes, bajo la presidencia de don José Ansorena Fernández, asistido del letrado asesor don Juan Díaz

de la Espina Rodríguez y del secretario del Convenio don Juan Zarauza Clavero.

Abierta la sesión por la Presidencia, el secretario procede a dar lectura al texto íntegro del Convenio acordado por ambas partes en la fecha de veintidós de abril último, y el que, a tenor literal, a continuación se inserta:

*Texto íntegro del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Grupo Provincial de Bebidas Refrescantes para Santander y su provincia*

Artículo 1.º Ambitos personal y territorial.—El presente Convenio afectará a las empresas regidas por la Reglamentación de Bebidas Refrescantes, radicadas en Santander y su provincia y al personal dependiente de las mismas.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año y entrará en vigor el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración o al de las prórrogas, en su caso, la pertinente denuncia del Convenio.

Artículo 3.º Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio cuando por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conciertan.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el su-

puesto de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límites que ha señalado la parte económica en favor de sus trabajadores.

Artículo 4.º Absorción de las mejoras económicas actuales.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas quedarán absorbidas en el conjunto de las que se estipulan por el presente acuerdo, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas las que en cualquier caso permanecerán inalterables.

Artículo 5.º Los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una retribución de acuerdo con la siguiente tabla salarial:

	Salario base	Plus de asistencia	Plus de Convenio	Total
<i>Grupo 1.º Técnicos</i>				
Licenciados .....	5.600	1.990	448	8.038
Peritos y asimilados .....	4.700	1.625	373	6.698
Practicantes .....	3.060	460	208	3.728
Encargado general .....	3.400	1.534	291	5.225
Encargado de sección .....	3.400	1.154	269	4.823
<i>Grupo 2.º Administrativos</i>				
Jefe de primera .....	3.900	1.919	343	6.162
Jefe de segunda .....	3.900	1.413	313	5.626
Oficial de primera .....	3.060	1.115	246	4.421
Oficial de segunda .....	3.060	735	224	4.019
Auxiliar .....	3.060	—	181	3.241
Aspirante de 18 a 20 años .....	3.060	—	181	3.241
Aspirante de 16 a 18 años .....	1.920	60	117	2.097
Aspirante de 14 a 16 años .....	1.290	228	90	1.608
<i>Grupo 3.º Subalternos</i>				
Cobrador .....	3.060	482	209	3.751
Vigilante .....	3.060	—	181	3.241
Portero .....	3.060	—	181	3.241
Telefonista .....	3.060	—	181	3.241
Ordenanza .....	3.060	—	181	3.241
Mujer de limpieza (J. hora) .....	14,50	—	—	—
<i>Grupo 4.º Obreros</i>				
A) Profesionales de oficio.				
a) Elaboración de jarabes.				
Jarabista .....	102	24,50	7,50	134
b) Bebidas refrescantes.				
Jarabista .....	102	24,50	7,50	134
Embotellador de primera .....	102	24,50	7,50	134
Embotellador de segunda .....	102	12	7	121
b) En oficios auxiliares.				
Oficial de primera .....	102	24,50	7,50	134
Oficial de segunda .....	102	12	7	121
Ayudante .....	102	—	6	108

	Salario base	Plus de asistencia	Plus de Convenio	Total
Peones especializados .....	102	—	6	108
Embotelladores de jarabes y lavadores de botellas .....	102	—	6	108
Peones .....	102	—	6	108
<i>Aprendices</i>				
Primer año .....	43	2	3	48
Segundo año .....	43	8	3	54
Tercer año .....	64	6	5	75
Cuarto año .....	64	12	5	81

El plus de Convenio se percibirá todos los días del año.

Artículo 6.º Gratificaciones.—Todos los productores afectados por el presente Convenio percibirán en 18 de julio y Navidad una gratificación de una mensualidad en cada una de dichas fiestas, satisfaciéndolas por el salario base del Convenio, incrementado en un quince por ciento, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 7.º Gratificaciones por término de campaña. — Las empresas "Gremial Hostelera Santa Marta, S. A.", y "Carbónica la Santanderrina, S. A.", abonarán al personal afecto a su plantilla una gratificación extraordinaria de diez días de salario base; en el resto de las empresas la gratificación será de cinco días, con las siguientes deducciones, en su caso, por faltas al trabajo:

De uno a dos días, el 20 por 100 de descuento.

De tres a cinco días, el 30 por 100 de descuento.

De seis días, el 50 por 100 de descuento.

Más de seis días, pérdida total.

No serán deducidas las faltas al trabajo por las causas previstas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo ni las motivadas por accidente de trabajo.

Dicha paga se abonará en el mes de noviembre de cada año y no tendrán derecho a la misma los trabajadores que durante la campaña primavera-verano (mayo a octubre, ambos inclusive) falten al trabajo, a no ser que justifiquen su no asistencia por alguna de las causas reseñadas en el párrafo anterior, al igual que si no efectúan las horas extraordinarias obligatorias reseñadas en el artículo 14 del presente Convenio.

Las empresas quedan facultadas para ampliar esta gratificación a las personas que ellas crean merecedoras de la misma.

Artículo 8.º Fiestas recupera-

bles.—Se entenderán compensadas las fiestas recuperables que haya en el año con la prolongación de una hora de la jornada de trabajo en los días laborables que median entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. Esta recuperación no podrá exceder de 30 horas durante dicho período.

Artículo 9.º Vacaciones. — Se calcularán sobre los nuevos salarios del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10. Indemnizaciones complementarias.—Las empresas abonarán a aquellos productores que causen baja por accidente de trabajo, y a partir de los sesenta días en que éste se produzca, una indemnización complementaria que, unida a la del respectivo Seguro Social, alcance el 100 por 100 del salario.

Artículo 11. Licencias.—Se establecen unas licencias con sueldo en los siguientes casos:

a) Alumbramiento de esposa: Cuan-

$$\frac{S. B. + P. c. + A. \times 365 + 60}{365 - (52 + 8 + 15) \times 8} + \frac{1}{8} P. A. = S. H.$$

S. B. = Salario base.

S. C. = Plus Convenio.

A. = Antigüedad.

365 = Días del año.

60 = Gratificaciones extraordinarias.

52 = Domingos del año.

8 = Festivos.

15 = Vacaciones.

8 = Horas de trabajo.

1

— = Plus asistencia por hora.

8

Artículo 14. Horas extraordinarias.—En contraprestación a los aumentos salariales de este Convenio, los productores afectados se comprometen a trabajar las horas extraordinarias

do este hecho ocurra, el productor podrá faltar al trabajo durante dos días.

b) Por fallecimiento de padres, padres políticos, hijos o cónyuge: La licencia en estos casos será de dos días.

Artículo 12. Excedencias. — El productor que lleve tres a más años al servicio de la empresa tendrá derecho a una excedencia, sin sueldo, de seis meses, como mínimo, y doce, como máximo. Dicha excedencia deberá solicitarse con un mes de antelación.

El tiempo que dure la excedencia no se computará a efectos de antigüedad. La repetida excedencia dará derecho, exclusivamente, a ocupar, una vez terminado su tiempo, la primera plaza de su categoría que quede vacante. El reintegro a su puesto de trabajo deberá ser solicitado por el interesado con un mes de antelación al vencimiento de la excedencia, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a este derecho.

Artículo 13. El salario hora profesional se establecerá por la siguiente fórmula:

que sean precisas por las empresas, de acuerdo con las siguientes normas:

Dichas horas extraordinarias podrán ser exigidas por las empresas en las fechas de 1 de junio al 31 de septiembre.

Nunca podrán prestarse más de tres horas extraordinarias diarias, con la excepción del sábado, en que solamente se podrá solicitar el prestar una sola hora.

No rebasarán el tope establecido en el artículo 4.º de la Ley de jornada máxima legal, que lo establece en 240 horas extraordinarias al año..

Estas horas serán pagadas de acuerdo con los recargos legales y según se expresa en la fórmula anterior.

Cláusula adicional. Las partes

contratantes hacen constar expresamente que, a su juicio, la totalidad de los acuerdos del presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos por los mismos elaborados.

Derechos de inserción e impuestos: 3.057 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### *Anuncio de concurso-subasta*

Objeto y tipo.—Serán objeto de concurso-subasta las obras de "construcción de edificio para Museo, locales de espera y servicios en Altamira, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Santander), por un precio tipo de siete millones quinientas ochenta y un mil ciento ochenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (7.581.186,54), de acuerdo con el pliego de condiciones de 16 de octubre de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de los diez días que se dan al contratista para el comienzo de la obra.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en ciento ochenta y nueve mil quinientas veintinueve pesetas (189.529), y la definitiva en el cinco por ciento del presupuesto de adjudicación.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre y representación de....., o en nombre propio, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación obrante en el expediente del concurso-subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto, demás previsiones y condiciones ofertadas, en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

Presentación de plicas. Las plicas serán presentadas en la oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las

trece horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander. La fecha de apertura de las plicas que contengan la proposición económica, admitidas a la segunda fase, se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará a la documentación declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953, así como carnet de identidad o fotocopia del mismo y demás reseñada en el pliego de condiciones.

Crédito.—En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace constar que esta obra se financia con cargo al presupuesto del Patronato de las Cuevas Prehistóricas.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para el anuncio de la presente licitación.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, se expone al público en esta Diputación Provincial de Santander citado pliego de condiciones.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 16 de octubre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 648 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BILBAO

Don José María Gómez Pantoja, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de esta capital, por prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 144/69, a instancia de don Angel In-

chaurtieta Martínez, contra don Alfredo Saiz Pisano, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez y treinta horas del día doce de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta se celebra en tres lotes, correspondiendo a cada uno los bienes que se indican a continuación.

Que el rematante de los derechos de arriendo y traspaso cuya subasta se anuncia deberá contraer previamente la obligación que le impone el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### *Bienes que se sacan a subasta*

Lote primero:

Un reloj de señora, oro blanco, marca Titán.

Un reloj de señora, oro amarillo, marca Titán.

Un reloj de señora, oro amarillo, marca Titán.

Un reloj de señora, oro amarillo, automático, marca Omega.

Un reloj de señora, oro amarillo, empotrado, marca Omega.

Un reloj de señora, oro amarillo, marca Cyma.

Un reloj de oro amarillo, de señora, marca Certina.

Valorado este lote en 35.250 pesetas.

Lote segundo:

Una pulsera de señora, ancha, estampada, de oro amarillo.

Una pulsera de señora, estrecha, estampada, de oro amarillo.

Una pulsera de señora, oro amarillo, caraqueña, de agujeros.

Una pulsera de señora, oro amarillo, caraqueña, lisa.

Una pulsera de señora, oro amarillo, doble, húngara, lisa.

Una pulsera de señora, oro amarillo, caraqueña, lisa.

Una pulsera de señora, oro amarillo, caraqueña, ancha.

Valorado este lote en 15.500 pesetas.

Lote tercero:

Automóvil marca Simca 1.000, matrícula S.-50.129.

Valorado este lote en 55.000 pesetas.

Lote cuarto:

Los derechos de arriendo y traspaso del local comercial destinado a relojería y joyería, en la planta baja de la casa número 8 de la Avenida de Pablo Garnica, de Torrelavega.

Valorado este lote en 250.000 pesetas.

Dado en Bilbao a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— El juez, José María Gómez Pantoja.— El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 586 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día doce del próximo noviembre, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las once horas: La de 536 robles y 2 hayas, en monte "Aa", en sitio "Pista del Collado", aforados en 563 metros cúbicos. Precio base de licitación, 225.200 pesetas.

A las once y media: La de 150 robles, en monte "Aa", en sitio Pudriguero, aforados en 200 metros cúbicos. Precio base de licitación, 188.000 pesetas.

A las doce: La de 12 robles y 78 hayas, en monte "Valfría", aforados en 116 metros cúbicos, en sitio El Maizal. Precio base de licitación, 32.480 pesetas.

A las doce y media: La de 71 robles y 9 hayas, aforados en 79 metros cúbicos, del monte Viaña, propiedad de aquella Junta Vecinal, en sitio "Sel del Coo". Precio base de licitación, 27.650 pesetas.

A las trece: La de 20 castaños, en el mismo monte, en sitio "Mary García", aforados en 11 metros cúbicos. Precio base de licitación, 3.850 pesetas.

A las trece y treinta: 10 estéreos de avellano, del mismo monte Viaña. Precio base de licitación, 2.000 pesetas.

Para concurrir a estas subastas los licitadores acompañarán a las proposiciones el resguardo que acredite haber hecho el depósito, que consistirá en el cinco por ciento de la tasación base, debiendo ser reintegradas las proposiciones con póliza de seis pesetas.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo, además, hacer constar que el licitador no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas y al pliego de condiciones económicas, que se hallan de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base de licitación. El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las trece horas.

Cabuérniga, 14 de octubre de 1969. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

### MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA

El día once del próximo noviembre, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga las siguientes subastas:

A las once horas: La de 151 hayas, aforadas en 312 metros cúbicos, en el monte Saja, en sitio "Los Selezones". Precio base de licitación, 234.000 pesetas.

A las once y media: La de 148 hayas y 2 olmos, aforados en 364 metros cúbicos, del mismo monte, al sitio "Canal del Moro". Precio base de licitación, 273.000 pesetas.

A las doce: La de 180 hayas, aforadas en 322 metros cúbicos, del mismo monte, al sitio "Haya Cruzada". Precio base de licitación, 228.620 pesetas.

Para concurrir a estas subastas los licitadores acompañarán a las proposiciones el resguardo que acredite haber hecho el depósito, que consistirá en el cinco por ciento de la tasación base, debiendo ser reintegradas las proposiciones con póliza de seis pesetas.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condicio-

nes administrativas y facultativas y al pliego de condiciones económicas, que se halla de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base de licitación. El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las trece horas.

Cabuérniga, 14 de octubre de 1969. El alcalde-presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

#### Anuncio

Esta Subsecretaría anuncia concurso-subasta, que se celebrará el día 30 de octubre de 1969, a las doce horas, en la sala de juntas de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, Alcalá, 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican y que han sido declaradas de urgencia por Orden ministerial de 9 de octubre de 1969, a los efectos del punto dos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Ampliación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, en Torrelavega (Santander).

Presupuesto de contrata: 22.477.388 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinte meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: 449.548 pesetas.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, Alcalá, 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando, en otro abierto, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o Títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento General de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 (B. O. del Estado del 18).

Los licitadores acompañarán un tercer sobre en el que se incluyan los do-

cumentos acreditativos de los requisitos exigidos para este concurso-subasta, que son los siguientes:

- a) Expresión del capital, superior a igual a diez millones de pesetas.
- b) Referencias bancarias de la solvencia económica del contratista.
- c) Certificación de obras análogas a las que son objeto de esta licitación, realizadas durante los cinco últimos años, por un importe cada una de ellas superior o igual a diez millones de pesetas.
- d) Compromiso por parte del licitador de tener destinado a pie de obra a un facultativo, con ejercicio de su profesión con un mínimo de tres años y con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.
- e) Relación de maquinaria y medios auxiliares comprensiva de: relación y estudio de la maquinaria a situar en obras, indicando su situación en planta, sistema de funcionamiento, potencia instalada, rendimiento, etc.
- f) Acreditar con ejemplos la experiencia de los licitadores en construcciones docentes.

#### *Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a.....de las obras de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto, hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa), a tener a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del..... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas".

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

A partir del día 15 de octubre de 1969, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 25 de octubre de 1969, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro General

del Departamento, calle de Alcalá, 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará por la mesa de contratación el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración del concurso-subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 11 de octubre de 1969.—El subsecretario, Alberto Monreal. 1.871

Derechos de inserción e impuestos: 832 pesetas.

### **JUNTA VECINAL DE SAN BARTOLOME DE LOS MONTES (VOTO)**

El próximo día tres de noviembre, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Voto la apertura de plicas para optar a la subasta de 2.658 hayas, que fueron anunciadas en los "Boletines" de la provincia de los días 14 de julio y 22 de agosto de este año, cuya subasta quedó desierta.

Se anuncia por tercera vez bajo el tipo de licitación de 240.000 pesetas y con las mismas condiciones facultativas y administrativas que sirvieron de base para la primera, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el domicilio de esta Junta.

Las proposiciones para optar a esta tercera subasta se admitirán en la Secretaría municipal desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta media hora antes del comienzo del acto licitativo.

En San Bartolomé (Voto) a 15 de octubre de 1969.—El presidente, Antonio Araujo Cruz. 1.862

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

### **JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER**

#### *Edicto*

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 253 que se

tramitan en este Juzgado a instancia de "Empresa Nalda", representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra "Calzados Bali, Sociedad Anónima", domiciliado en Oviedo, calle de Argüelles, 7-9, sobre reclamación de 9.600 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de noviembre, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, deduciéndose el veinticinco por ciento del importe del avalúo por tratarse de segunda subasta.

#### *Relación de los bienes*

Una caja registradora "Sunco"; una máquina sumadora "Hispano Olivetti, corriente; una máquina de escribir, de igual marca, Lexicon 80.

Importe total de la valoración, pesetas 14.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 284 pesetas.

### **JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER**

#### *Edicto*

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 313 que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Cajas Registradoras Nacional, S. A.", representada por el procurador don Antonio Nuño, contra don José Manuel Villa Baldor y su esposa, doña Manuela Sánchez, domiciliados en esta ciudad, sobre reclamación de 25.213 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de noviembre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, haciéndose constar que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

#### Relación de los bienes

Una máquina registradora 8.615; otra igual a la anterior; un aparato televisor "G. E. E.", de 19 pulgadas; un comedor compuesto de mesa, trinchero y aparador y seis sillas, color guinda; un frigorífico "Ignis-Iberia", de 150 litros; un tresillo de "skay", en marrón, con cojines en azul, y una cocina a gas butano "Fagor".

Importe total de la valoración, pesetas 49.500.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que el día siete de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Comarcal de Baracaldo, primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Ricardo Cabezas Salmón, vecino de Baracaldo, calle Economía, 7, lonja, en poder del cual se encuentran, en causa 151-963.

#### Efectos que se subastan

Una esmeriladora de la casa Azlor, adosada al piso.

Un taladro eléctrico marca Casoli.

Un grupo soldador marca Casali o Leguri.

Un torno de banco "Arno-h".

Todo lo cual ha sido tasado parcialmente en la suma de quince mil pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en

este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santander a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 134/69, interpuesto por la Compañía Mercantil "Martín F. Villaran, S. A.", contra el acuerdo adoptado por la Junta Arbitral de Aduanas de Santander, fecha 10 de junio de 1969, referente a la declaración de la serie A-8, número 387767, sobre clasificación arancelaria y consiguiente liquidación de derechos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 10 de octubre de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 127/69, interpuesto por doña Paula Bartolomé Olave, representada por don Angel Iñigo del Cerro, sobre revocación de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander en sesiones de 30 de mayo y 30 de julio de 1969, recaídos en expediente disciplinario, en el

que se sancionó a la recurrente con multa de ocho días de haber.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 3 de octubre de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

1.866

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

Don Eduardo de Mesa Galbán, juez comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 110 de 1969, por daños en accidente de circulación, y por medio de éste se cita en legal forma y bajo apercibimiento legal al denunciado Francisco Moreno Castilla, mayor de edad, casado, decorador y vecino de Santander, en ignorado paradero, para el acto del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las diez horas del día once de noviembre próximo.

Y para que tenga lugar la citación expresada, libro el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Laredo a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Eduardo de Mesa Galbán.—El secretario (ilegible). 1.865

María Victoria Benito Bardón, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 270 de 1969, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes: En la ciudad de Torrelavega a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor juez municipal sustituto, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra los denunciados Luis Gutiérrez Martínez, Manuel Gómez Llano y Tomás Sánchez Tezanos, mayores de edad, vecinos de Torrelavega y Los Corrales de Buena, respectivamente, figurando como denunciante Agapito Alvarez

Castillo, mayor de edad y vecino de Los Corrales, con domicilio en Somahoz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Luis Gutiérrez Martínez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y reservando al denunciante las acciones que le pudieran corresponder por estos hechos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano.

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Gutiérrez Martínez, que actualmente se encuentra en el extranjero, desconociéndose su domicilio, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación, expido la presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1969.—Doy fe.—María Victoria Benito. 1.812

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 139/69, a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado entre partes: de una, el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicados, Ausencio y Rafael Maestro Flamarique, de treinta y seis y cuarenta años de edad, casados, panadero y metalúrgico, respectivamente, ambos vecinos de Pamplona, representados en el juicio por el letrado don José Luis de la Cruz González, por lesiones por imprudencia, contra el súbdito alemán Wilhelm Lutkeholter; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Wilhelm Lutkeholter a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por treinta días, pago de las costas del juicio e indemnización de novecientas pesetas a Rafael Maestro Flamarique, y de veintidós mil setecientas a Ausencio Maestro Flamarique.—Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Firmado: Remigio Mazorra. (Rubricado)".

Concuerda lo inserto bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para notificación de dicha resolución al condenado expresado, libro la presente, en Medio Cudeyo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Ramón González.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra. 1.766

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos, tiene acordado por resolución de este día, dictada en el sumario 33 de 1969, por robo en las oficinas de Manuel Docal Elizondo, dejar sin efecto la busca y captura de Agustín José Cacho Villar, por haber sido sobreseído el sumario.

Santander, 10 de octubre de 1969. 1.841

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Para su examen y reclamaciones precedentes, se encuentran expuestos al público en Secretaría municipal por espacio de quince días los documentos contributivos del corriente año 1969 que se expresan a continuación:

Padrón de contribuyentes de la inspección de motores, transformadores, calderas, etc., etc.

Pielagos, 13 de octubre de 1969.—El alcalde, Manuel Avila Hondal. 1.838

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de crédito número dos para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 6 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.794

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto

ordinario del actual ejercicio, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arenas de Iguña, 6 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.795

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiendo sido solicitado por don Antonio Ríos Guerra permiso municipal para la ampliación de maquinaria en su fábrica de acero inoxidable, sita en Avenida de Navarra (Pozo Pozmeo), de esta ciudad, durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.846

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

Habiendo sido aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación del puesto número 7 de la Plaza del Mercado, durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.849

Habiendo sido aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la construcción de 60 nichos en el Cementerio municipal, durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 9 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.848

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA		Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....		80,00
Número suelto, dentro del año...		2,25
Número suelto, de años anteriores .....		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....		6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969